

luso, de la ciudad de latitud de esta villa
 contada al Ayuntamiento. el dicho de la se
 ficiacion de este bien remediado acordando el no
 brando otro para la corporacion de regentado a que
 interinamente en d. Esteban tomay Soriano, y acordado
 sus señas se una a continuacion del memorial de
 diligencias practicadas al efecto de esta causa man
 gual de diez, y de se contada a los señ. habidos
 verificando segun lo exige. Asi lo acordaron y
 mandaron sus señas de J. certifico =

Agustin Barragán

Proque Amate
y Callejo

Molina y Fernandez

Mamoy Guierrez

Guard. y Guardidors

Antonio Berna

Guardista
Sno.

Cabildo del dia 20 de Abril
de 1837

En la villa de Jimilla
veinte de Abril de mil ochocientos

treinta y siete; remiendo la cau. del Ayuntamiento de J. suscrita en; depon: que en virtud
 de la acordada por esta corporacion en

